

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS217/16/Add.3
WT/DS234/24/Add.3
8 de abril de 2004

(04-1625)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 7 de abril de 2004, de la delegación de los Estados Unidos a la Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y
resoluciones del OSD en las diferencias *Estados Unidos - Ley de
compensación por continuación del dumping o
mantenimiento de las subvenciones de 2000*
(WT/DS217 y WT/DS234)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 27 de enero de 2003, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000* (WT/DS217 y WT/DS234). En la misma reunión del OSD, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones relativas a dicho asunto.

El 19 de junio de 2003, se presentó al Senado de los Estados Unidos un texto legislativo que pondría la Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 en conformidad con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y el GATT de 1994 (S. 1299).

Además, el 10 de marzo de 2004 se presentó a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos un texto legislativo que derogaría la Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones (H.R. 3933).

La Administración de los Estados Unidos sigue trabajando con el Congreso para promulgar disposiciones legislativas y seguirá celebrando consultas con las partes reclamantes en esta diferencia con miras a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de este asunto.